



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
26 de febrero de 2018  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#)

#### Nota verbal de fecha 12 de enero de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Timor-Leste ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Democrática de Timor-Leste ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) y tiene el honor de transmitirle el informe de la República Democrática de Timor-Leste sobre la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad.

La Misión Permanente de la República Democrática de Timor-Leste le agradecería que tuviera a bien remitir el informe al Comité (véase el anexo).



## **Anexo de la nota verbal de fecha 12 de enero de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Timor-Leste ante las Naciones Unidas**

### **Informe de la República Democrática de Timor-Leste sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad**

#### **Introducción**

La República Democrática de Timor-Leste pasó a ser Miembro de las Naciones Unidas en septiembre de 2002. Dos años después de su incorporación a la Organización, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 1540 (2004) sobre la no proliferación de armas de destrucción en masa.

Timor-Leste reconoce que, mediante esa resolución, el Consejo de Seguridad estableció la obligación, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, de que todos los Estados Miembros elaboraran medidas jurídicas apropiadas contra la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores, en particular con respecto a los agentes no estatales y los actos terroristas. Timor-Leste reconoce que los actores no estatales y los actos terroristas son amenazas para la paz. Por lo tanto, Timor-Leste se ha visto obligado a fortalecer su legislación nacional y presenta por este medio su primer informe al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).

La República Democrática de Timor-Leste, en su calidad de Miembro de las Naciones Unidas, debe abstenerse “de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores”, así como materiales conexos, en particular con fines de terrorismo, y debe prohibir “las tentativas de realizar cualquiera de las actividades antes mencionadas, participar en ellas en calidad de cómplices, prestarles asistencia o financiarlas”. Puesto que el compromiso con la seguridad colectiva es uno de los principios constitucionales de Timor-Leste, el Gobierno está autorizado a detectar, desalentar, prevenir y combatir el tráfico y la intermediación en el comercio ilícitos de esos artículos, de conformidad con el derecho internacional.

Timor-Leste también ha reconocido que la resolución 1540 (2004) es una obligación jurídicamente vinculante que abarca los tres tipos de armas de destrucción en masa, con especial atención a la prevención de la proliferación de esas armas.

En ese contexto, Timor-Leste ha contribuido indirectamente a la aplicación de la resolución a través de la legislación nacional vigente para regular las armas, cuyo uso solo está autorizado en el caso de la policía nacional y las fuerzas de defensa del país, mientras que las leyes y los reglamentos prohíben a las demás personas poseer armas.

Habida cuenta de que la resolución 1540 (2004) es una obligación jurídica, Timor-Leste se ha visto obligado a presentar su primer informe, que dice lo siguiente:

#### **Párrafo 1 de la resolución**

La República Democrática de Timor-Leste ha declarado que el país no suministra ningún tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas o sus sistemas vectores.

**Párrafo 2 de la resolución**

En el párrafo 2 de la sección 8 de la constitución de Timor-Leste se establece claramente que el objetivo del país es lograr un desarme simultáneo y controlado, con miras a garantizar la paz y la justicia en las relaciones entre los pueblos. Siguiendo este principio, Timor-Leste ha limitado en su legislación nacional el uso de armas a la policía nacional y las fuerzas de defensa.

**Párrafo 3 de la resolución**

## Subpárrafo 3 a)

Las medidas eficaces que se aplican para rendir cuentas de esos artículos y mantener en condiciones de seguridad la producción, uso, almacenamiento o transporte de armas nucleares, químicas o biológicas en relación con los sistemas vectores en la República Democrática de Timor-Leste son mínimas, debido a que el país solo tiene dos vecinos por tierra y por mar, Australia e Indonesia, con quienes mantiene una buena cooperación bilateral. Además, Timor-Leste es un país pequeño con escasa población. Por lo tanto, el nivel de los controles nacionales que existen en la actualidad sobre el acceso a las armas, así como para rendir cuentas de esos artículos y mantenerlos en condiciones de seguridad, se considera proporcional al bajo riesgo de que esos artículos entren en el territorio de la República Democrática de Timor-Leste.

## Subpárrafo 3 b)

La República Democrática de Timor-Leste considera que los controles legislativos que ya existen en relación con los materiales nucleares son razonablemente amplios. En la actualidad, los controles legislativos no se aplican a artículos de naturaleza nuclear, química o biológica, pero el riesgo asociado es bajo debido a que no existen agentes químicos o biológicos significativos en el país y a los factores anteriormente descritos en la respuesta al subpárrafo 3 a) de la resolución [1540 \(2004\)](#).

## Subpárrafo 3 c)

Las fuerzas de seguridad encargadas de la demarcación de fronteras terrestres y marítimas en Timor-Leste son la policía nacional y las Falintil-Fuerzas Armadas de Defensa de Timor-Leste, que dependen del Ministerio de Defensa y Seguridad. El Ministerio de Planificación y Finanzas se encarga de las aduanas y la cuarentena. El Ministerio de Defensa y Seguridad se ocupa de la inmigración. El control de pasaportes está a cargo del Ministerio de Justicia e incluye también la cooperación bilateral con Australia e Indonesia, sus países vecinos, de conformidad el derecho internacional.

La policía nacional y las Falintil-Fuerzas Armadas de Defensa de Timor-Leste han entablado estrechas relaciones con la policía federal de Australia y la policía y el ejército de Indonesia y tienen también acceso a servicios de inteligencia, como la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), de la que Timor-Leste es miembro desde 2002, que tiene por objeto garantizar y promover la asistencia mutua a fin de fortalecer y desarrollar mecanismos de cooperación efectivos para combatir eficazmente la delincuencia.

Además, los organismos de inteligencia de Timor-Leste colaboran con otros organismos de inteligencia competentes para asegurarse de que la información se intercambia en el marco de compromisos bilaterales, regionales y multilaterales, mediante redes de intercambio de información, para detectar, desalentar, prevenir y combatir el tráfico y la intermediación ilícitos de esos artículos, incluida la actividad terrorista, en el territorio de Timor-Leste.

Subpárrafo 3 d)

El marco jurídico formado por las leyes y reglamentos de Timor-Leste para controlar el movimiento de los materiales y que regula las cuestiones pertinentes es el siguiente:

- Código Penal de Timor-Leste, que contiene disposiciones relacionadas con el subpárrafo 3 d) de la resolución, a saber, a) el artículo 211 relativo a las armas prohibidas, que incluye las armas nucleares, químicas y biológicas; b) los subpárrafos 1 c), d) y f) del artículo 131, relativo al uso de armas nucleares, químicas y biológicas por organizaciones terroristas; c) los párrafos 2 y 3 del artículo 131, relativo a las condenas aplicadas a grupos terroristas; d) el artículo 133 relativo a la financiación del terrorismo; e) el artículo 313 relativo al blanqueo de dinero, incluido el relacionado con el tráfico de armas o productos nucleares; y f) el artículo 127 relativo a los crímenes de guerra cometidos mediante el uso de medios de guerra prohibidos.
- Marco jurídico para el control de materiales, como la Ley núm. 09/2017 de la autoridad aduanera, el Decreto-Ley del Código Aduanero núm. 14/2017 sobre la cuarentena, y directrices para un marco jurídico del Ministerio de Salud en relación con la importación y la exportación de las fuentes radiológicas y los procedimientos de concesión de licencias en Timor-Leste.
- El artículo 6 de la Ley núm. 02/2017 impone controles sobre la producción, la utilización, la fabricación, el empleo, el comercio, la distribución, la importación, la exportación, el tránsito, el transporte, la publicidad, el uso o la posesión de cualquier forma de sustancias incluidas en los cuadros V y VI de dicha Ley, que estarán sujetas a licencias, condiciones, autorizaciones y supervisión del cumplimiento por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Medio Ambiente de Timor-Leste.
- El artículo 2 d) del Decreto-Ley núm. 09/2009 de la policía nacional, sobre medidas para combatir la delincuencia organizada y el terrorismo en coordinación con las Falintil-Fuerzas Armadas de Defensa de Timor-Leste y el Servicio Nacional de Inteligencia, y el artículo 30 de ese mismo Decreto-Ley, sobre la Compañía de Operaciones Especiales, que es una subdependencia especialmente dedicada a hacer frente a situaciones de extrema violencia en respuesta a los actos terroristas o acciones armadas.
- Diploma ministerial núm. 33/2017 del Ministerio de Justicia, que autoriza a la Policía Científica de Investigación Criminal a llevar armas de fuego (pistolas y armas de 9x19mm). La Policía Científica de Investigación Criminal es el organismo nacional encargado de la investigación de delitos graves, organizados y complejos. Esta institución se creó en 2015 dentro del Ministerio de Justicia y responde ante el Fiscal General.

**Párrafo 5 de la resolución**

La República Democrática de Timor-Leste reconoce que ningún aspecto de la resolución [1540 \(2004\)](#) debe interpretarse de manera que contradiga los derechos y las obligaciones que figuran en los tratados, convenciones y acuerdos que se mencionan en el párrafo 5.

**Párrafo 6 de la resolución**

La República Democrática de Timor-Leste no aplica actualmente una lista de control nacional del tipo propuesto en la resolución 1540 (2004). La elaboración y aplicación operacional de una lista de esa índole plantea retos considerables para Timor-Leste y las autoridades competentes, especialmente en relación con su compilación, mantenimiento y aplicación.

Los funcionarios de las autoridades competentes tendrán que seguir trabajando para examinar las distintas opciones disponibles para mejorar la aplicación de la resolución 1540 (2004). La República Democrática de Timor-Leste agradecería cualquier tipo de asistencia técnica que pudiera ayudar a los funcionarios del país a llevar a cabo esa labor, como también se señala a continuación en la respuesta al párrafo 7 de la resolución.

**Párrafo 7 de la resolución**

La República Democrática de Timor-Leste acoge con beneplácito cualquier asistencia técnica que puedan prestar los respectivos expertos técnicos para ayudar a las autoridades competentes a aplicar la resolución 1540 (2004), en particular, a aumentar la capacidad operacional de los funcionarios de los organismos de Timor-Leste, como el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación; la policía nacional y las Falintil-Fuerzas Armadas de Defensa de Timor-Leste del Ministerio de Defensa y Seguridad; la autoridad aduanera del Ministerio de Planificación y Finanzas; la oficina del Primer Ministro; el Ministerio de Salud; el Ministerio de Agricultura y Pesca; el Banco Central; la Unidad de Información Financiera; el Instituto de Petróleo y Geología; el Ministerio de Justicia y su Policía Científica de Investigación Criminal; el Ministerio de Comercio, Industria y Medio Ambiente, y otros interesados pertinentes para fortalecer el compromiso nacional con la aplicación práctica de la resolución en relación con las listas de control nacional en el territorio de Timor-Leste.

En la actualidad, Timor-Leste no tiene materiales relacionados con las armas biológicas, químicas y nucleares; por lo tanto, no se han establecido en el país leyes para armonizar los controles de todos los armamentos, incluidos los materiales en cuestión. No obstante, el país cuenta con el Decreto-Ley núm. 39/2008, modificado por el Decreto-Ley núm. 40/2016, sobre el Estatuto Orgánico del Laboratorio Nacional de Salud, que regula la lista de artículos para las importaciones de medicamentos, controladas por los laboratorios nacionales del Ministerio de Salud.

Por lo tanto, Timor-Leste aprecia sobremanera la visita realizada por los expertos del Comité para ayudar al país a elaborar legislación nacional con miras a regular el sector farmacéutico privado existente en relación con la importación, la exportación, la transferencia, la intermediación y la prohibición de materiales, de conformidad con lo dispuesto en la resolución. Además, el país agradecería enormemente la asistencia de los expertos del Comité para ayudar a Timor-Leste a establecer medidas de concesión de licencias para reglamentar la importación y exportación de materiales de armas nucleares, biológicas y químicas.

Timor-Leste mantiene su compromiso de estudiar y examinar si es necesario crear un organismo nacional para aplicar la resolución y establecer legislación nacional, reglamentos y mecanismo pertinentes para regular los materiales en cuestión. Timor-Leste es un nuevo país con nueva experiencia en relación con la resolución 1540 (2004); por lo tanto, agradecería mucho que los expertos del Comité organizaran talleres y seminarios en Timor-Leste o invitaran al país a participar activamente en la capacitación, los talleres y seminarios regionales e internacionales.

Timor-Leste acoge con satisfacción el apoyo técnico que pueda prestarse para aumentar la concienciación de las autoridades competentes involucradas, en particular el desarrollo y el fortalecimiento de la capacidad, entre otras cosas, para facilitar la adquisición de los equipos necesarios para identificar sustancias químicas y biológicas y fuentes radiológicas nucleares en Timor-Leste, así como el uso de esos equipos.

#### **Párrafo 8 de la resolución**

La República Democrática de Timor-Leste apoya plenamente la iniciativa internacional en favor de la no proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas y cree firmemente que todas las armas de destrucción en masa deben eliminarse, ya que constituyen una gran amenaza para la paz nacional, regional e internacional.

La República Democrática de Timor-Leste no apoya a ninguna entidad, estatal o no estatal, que trate de desarrollar, fabricar, adquirir, poseer, transportar, transferir o emplear armas de destrucción en masa o sus sistemas vectores. El compromiso de Timor-Leste ha quedado demostrado con la firma y ratificación de tratados y convenios internacionales en la materia, así como la promulgación de legislación nacional con miras a luchar contra los agentes no estatales con fines terroristas y fomentar la paz y la seguridad mundiales.

El país ha demostrado su compromiso serio mediante la firma y ratificación de los siguientes convenios y tratados internacionales:

- a) Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas, ratificada en 2002;
- b) Protocolo relativo a la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y de Medios Bacteriológicos, ratificado en 2002;
- c) Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, ratificada en 2002;
- d) Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, ratificado en 2002;
- e) Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, firmado en 2008;
- f) Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, firmado en 2005.

#### **Párrafos 9 y 10 de la resolución**

En relación con los párrafos 9 y 10 de la resolución [1540 \(2004\)](#), Timor-Leste apoya, en la medida de lo posible, las iniciativas internacionales destinadas a reducir la amenaza que representa la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas, sus sistemas vectores y componentes conexos. En ese contexto, Timor-Leste seguirá participando activamente y contribuyendo a los esfuerzos para reducir esta amenaza, sobre todo en la región de Asia Sudoriental y el Pacífico.

**Párrafos 11 y 12 de la resolución**

En respuesta a los párrafos 11 y 12 de la resolución [1540 \(2004\)](#), la República Democrática de Timor-Leste está plenamente comprometida con la aplicación de las disposiciones establecidas en la resolución, y los diversos interesados están colaborando y respetando estrictamente las leyes vigentes, que prohíben el desarrollo, la fabricación, la posesión, el transporte, la transferencia o el empleo de armas químicas, nucleares o biológicas o armas de destrucción en masa o sus sistemas vectores, lo que indica que el país ha adoptado las medidas necesarias para contribuir a la no proliferación de armas en su territorio.

---